600

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN METROPOLITANA

Lote N°63-F3, Tramo Santo Tomas-Eyzaguirre, Habilitación Corredor Transporte Público Santa Rosa Sur – La Pintana (Ampliación Faja).

DIRECCIÓN SUBDIRECCIÓN JURIDICA ADQUISICIONES DE INMUEBLES

Nº interno: 242 - 01.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 05752/ 18. A60.09 SANTIAGO.

VISTOS:

- **a)** El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- **b)** El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago.
- c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto Vial "Habilitación Corredor de Transporte Público Santa Rosa Sur" (ampliación faja).
- d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación de parte del inmueble ubicado en Av. Sta. Rosa 11.045 LT 3 B 1 C, Rol de Avalúo N°6001-81, de la comuna de La Pintana, cuya individualización aparece identificado en el Plano de Expropiación Lote 63-F3, elaborado por SERVIU Metropolitano, como Lote N° 63-F3 de aparente dominio de SOC INMOBILIARIA TREUR LTDA.
- e) El Informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en el ORD. Nº 1155 de fecha 24 de Marzo de 2009;
- f) El informe de fecha 18 de Mayo de 2009, de los peritos Señores María Isabel Ríos Marcuello, Arquitecto; Ivanka Aliaga Jofré, Constructor Civil; y Verónica Oliver Valdebenito, Arquitecto; que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de \$1.578.560.-

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN METROPOLITANA

REF.: Resolución Exenta que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en Av. Sta. Rosa 11.045 LT 3 B 1 C, de la comuna de La Pintana de aparente dominio de Soc. Inmobiliaria Treur Ltda.

- g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que efectivamente sea SOC INMOBILIARIA TREUR LTDA. la propietaria del Lote N° 63-F3;
- **h)** La necesidad del Servicio en adquirir el Lote N°**63-F3,** singularizado en el considerando d) precedente;
- i) La Resolución de Contraloría General de la República N°1600/08 que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- **j)** El D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D. S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1º Procédase a expropiar parte del inmueble ubicado en Av. Sta. Rosa 11.045 LT 3 B 1 C, Rol de Avalúo Nº6001-81 de la comuna de La Pintana, correspondiente al Lote Nº 63-F3 del plano señalado en el considerando d) precedente, de aparente dominio de SOC. INMOBILIARIA TREUR LTDA.

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **49,08 metros cuadrados** conforme al Plano de Expropiación antes individualizado en el considerando d), y los siguientes deslindes y dimensiones aproximadas:

NORTE

: En 1 metro, que va entre los puntos B y C, con propiedad

Rol 6001-80;

SUR

: En 1 metro, que va entre los puntos A y D, con propiedad

Rol 6001-82;

ORIENTE

: En 49,3 metros, que van entre los puntos C y D, con Sta.

Rosa, línea solera existente de por medio;

PONIENTE

: En 49,3 metros, que van entre los puntos A y B, con

resto de la propiedad.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN METROPOLITANA

REF.: Resolución Exenta que dispone la expropiación de parte del inmueble ubicado en Av. Sta. Rosa 11.045 LT 3 B 1 C, de la comuna de La Pintana de aparente dominio de Soc. Inmobiliaria Treur Ltda.

2º El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de \$1.578.560.- se pagará al contado con el reajuste del art. 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

- 3º La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.
- 4º Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al **Ítem Nº 31.02.003.30075188-0** del Presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano aprobado por Ley 20.314/08, para el 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE. ANDRÉS SILVA GÁLVEZ -DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO PEGION METRO

TRANSCRIBIR A: DIRECCION

ASG/SAMPPNP

- SUBDIRECCIÓN PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBPIRECCIÓN OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- **DEPTO. ESTUDIOS**
- DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
- SECCIÓN TESORERÍA
- SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
- SECCION ANÁLISIS CONTABLE
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
- MINISTRO DE FE
- EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES

- LEY DE TRANSPARENCIA ARTÍCULO 7/G

1 4 AGO 2009 SUB DEPTO. PRESUPUESTO UD DEFIU. THEOUTUEOU! CRISTINA LOPEZ G. CRISTINA LOPEZ G. REFRENDADOR

ADQUISICIONES DE INMUEBLES (con antecedentes) (05) CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE MINISTRO DE FE